

**INFORME DEL PROCESO DE CREACIÓN DEL PUESTO DE VERIFICADOR DE CALIDAD
(SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3) Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL RELACIONADO CON LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 054-2023 "SIMPLIFICACIÓN DEL
PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA LUAE Y REGISTRO TURÍSTICO"**

Quito, D.M., 17 agosto de 2023

1. ANTECEDENTES

El 28 de marzo de 2023, el Consejo Metropolitano de Quito aprobó de forma unánime la Ordenanza Metropolitana No. 054-2023 con la cual se reformó el Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que busca simplificar el proceso de obtención de la LUAE y del respectivo Registro Turístico, con componente de turismo; esta reforma fue publicada en el Registro Oficial, con fecha 04 de abril del 2023.

De acuerdo al orgánico funcional de Quito Turismo, vigente desde el mes abril del año 2016, la Dirección de Calidad, es el área técnica que se encarga de fomentar servicios de calidad turística a través de varias acciones como: la regulación de los establecimientos turísticos ubicados en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito; así mismo, apoya a fortalecer y ampliar los conocimientos del equipo humano que conforman la cadena de valor del sector turístico a través de diferentes temáticas de capacitación; y de igual importancia, reconoce el esfuerzo de los empresarios turísticos con la entrega del reconocimiento a la Calidad Turística "Distintivo Q", todo esto con el objetivo de que el Distrito Metropolitano de Quito sea un destino turístico competitivo.

Es así que, dentro de los objetivos específicos de la dirección se encuentran:

- a) Capacitar, difundir, concienciar y promover la práctica de los conocimientos adquiridos en los diferentes eventos de capacitación a través de programas de enseñanza seleccionados, con un equipo técnico altamente capacitado en temática de turismo, con el fin de homogenizar los servicios y estándares de calidad que coadyuven a la creación, desarrollo, y mantenimiento de un turismo sostenible con empresarios y emprendedores capacitados.
- b) Impulsar la calidad y sostenibilidad de los destinos turísticos a través de la mejora de la oferta turística con la aplicación de estándares técnicos, medibles y objetivos, que en su conjunto promuevan la calidad en un marco de sostenibilidad para la operación de los establecimientos turísticos participantes en el programa de Calidad Turística Distintivo Q.
- c) Regular, clasificar y categorizar el ejercicio de la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la aplicación de la normativa turística vigente con requisitos técnicos en los establecimientos turísticos para que ofrezcan servicios de calidad, infraestructura, equipamiento y con personal capacitado, con la emisión del Registro Turístico y respuesta de trámites de licenciamiento como componente de turismo, para la obtención de la LUAE.

Mediante memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0068, de 11 de julio de 2023, la Gerencia Técnica remite a la Gerencia General lo siguiente: «(...) pongo en su conocimiento y consideración el "Informe de necesidad de creación de perfil y contratación de personal operativo para la ejecución de verificaciones a establecimientos turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito"; con el cual se recomienda la contratación de 10 personas en el cargo de servidor público de apoyo QT 3; en este sentido, solicito a su autoridad, de la manera más comedida, autorice la contratación del personal solicitado conforme lo expuesto en el informe adjunto en físico.»

2. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 11, numeral 13: "Deberes y Atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: (...) 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable (...)"

Artículo 16: "Órgano de Administración de Talento Humano. - La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente."

Artículo 17, inciso segundo: "Nombramiento, Contratación y Optimización del Talento Humano (...) El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas (...)"

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

"Art. 15.- DE LA PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO.- Permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de la Empresa, en función del tamaño de la misma, del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y auto sustentabilidad: estándares técnicos; y, de la misión, visión, objetivos y planificación de la empresa."

"Art. 18.- DE LA CREACIÓN DE PUESTOS.- La Jefatura de Talento Humano, solicitará a la autoridad nominadora de la empresa la creación de puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con el plan operativo anual de Gestión del Talento Humano que deberá contemplar casos emergentes debidamente justificados, los cuales serán incorporados en los distributivos de remuneraciones de la Empresa, en concordancia con el artículo 15 de este reglamento."

"Art. 19.- DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.- El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos, procedimientos e instructivos para documentar, registrar y especificar en forma sistemática y concisa la información del cargo actual, además de definir la estructura de puestos dentro de la empresa.

Los descriptivos de los puestos se basarán en el sistema de competencias. El proceso de descripción se refiere únicamente a identificar las atribuciones y responsabilidades que se ejecutan en los puestos; así como, habilidades destrezas y conocimientos, se realiza en base a factores comunes que permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la empresa.

Los puestos se ubicarán dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración, considerando las competencias exigibles de los mismos."

"Art. 20.- VALORACIÓN DE PUESTOS.- Es el proceso mediante el cual, a través de la aplicación de la puntuación previamente establecida en los correspondientes factores de valoración del sistema de competencias, se establece su clasificación y ubicación dentro de la estructura ocupacional y en la escala remunerativa de la empresa."

"Art. 22.- ESTRUCTURA DE PUESTOS.- Es la conformación lógica y sistemática que a través de la valoración de puestos, permite establecer grupos de puestos de puntuación semejante, que constituyen la estructura ocupacional cuya finalidad es garantizar un tratamiento de equidad interna del talento humano."

"Art. 23.- MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS.- El manual de descripción, valoración y clasificación de puestos por competencias, es el resultado de describir, valorar y clasificar los puestos y contiene entre otros elementos; la metodología, la estructura ocupacional y la valoración de los puestos.

La Jefatura de Talento Humano, elaborará el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos por competencias de la empresa, el que será aprobado por el Gerente General, siendo responsabilidad de la Jefatura de Talento Humano la debida socialización y actualización de dicho manual."

3. JUSTIFICACIÓN

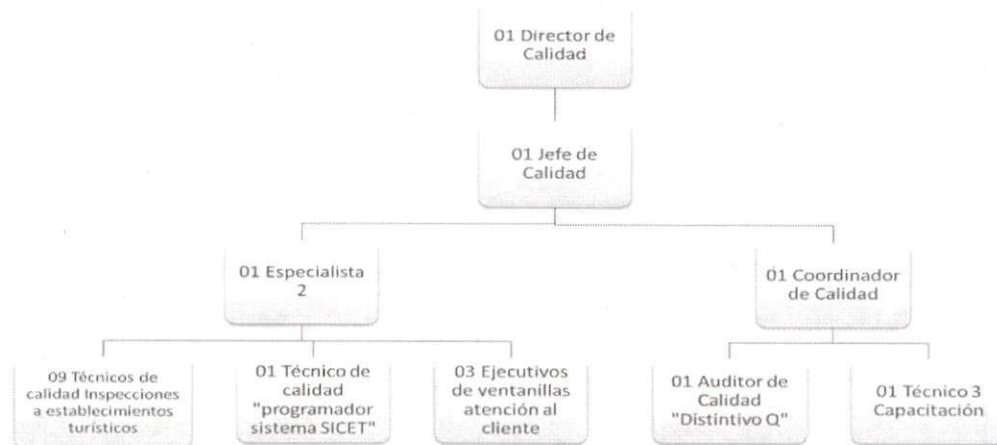
Con Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0068, de 11 de julio de 2023, la Gerencia Técnica remite a la Gerencia General lo siguiente: «(...) pongo en su conocimiento y consideración el "Informe de necesidad de creación de perfil y contratación de personal operativo para la ejecución de verificaciones a establecimientos turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito"; con el cual se recomienda la contratación de 10 personas en el cargo de servidor público de apoyo QT 3; en este sentido, solicito a su autoridad, de la manera más comedida, autorice la contratación del personal solicitado conforme lo expuesto en el informe adjunto en físico.»

Con nota electrónica en Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0068, de 11 de julio de 2023, la Gerencia General indica: "GFA, autorizado. Continuar con el trámite correspondiente conforme a normativa legal vigente."

Con nota electrónica en Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0068, de 11 de julio de 2023, la Gerencia Financiera Administrativa indica: "J. Talento Humano, proceder a generar informe técnico de conformidad a la normativa legal vigente."

El Informe de necesidad de creación de perfil y contratación de personal operativo para la ejecución de verificaciones a establecimientos turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito, documento anexo al Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0068, de 11 de julio de 2023, evidencia una necesidad debidamente justificada por la Dirección de Calidad y Gerencia Técnica, respecto de la creación de un perfil de **SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3**, conforme a lo expuesto en su parte pertinente:

"(...) Actualmente para la consecución de estos objetivos y fines, la Dirección de Calidad cuenta con **19 funcionarios** distribuidos de la siguiente manera:



(...)

El personal mencionado realiza sus actividades en dos modalidades específicas:

- La primera, es realizada por los Técnicos de Calidad, quienes realizan verificaciones IN-SITU, a los establecimientos turísticos ubicados en toda la ciudad y emiten informes de los hechos constatados durante las visitas realizadas.
- La segunda, corresponde al trabajo administrativo en la cual además de dar atención al cliente externo e interno de Quito Turismo, se procesa toda la documentación (levantada en las inspecciones como los requerimientos de usuarios y pedidos institucionales) y se desarrolla el sistema de licenciamiento en línea, para así cumplir con lo preceptuado en la Ordenanza Metropolitana No. 054-2023." (énfasis agregado)

“(…)

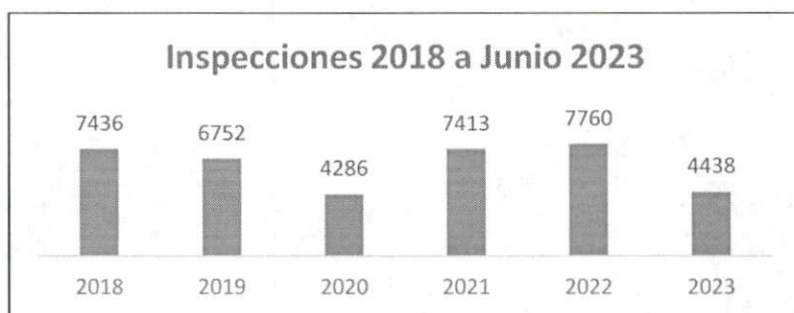
Una vez que se encuentre implementada la Ordenanza Metropolitana No. 054-2023, el proceso de los trámites que hasta la presente fecha se encuentran supeditados a la inspección previa, cambiará completamente, ya que las verificaciones se realizarán 60 días después de emitido el permiso de funcionamiento y el Registro Turístico correspondiente.

Es así como, al realizar un análisis del tiempo promedio que un Técnico de Calidad utiliza para ejecutar una inspección se despliega lo siguiente:

El equipo que está compuesto por nueve (09) funcionarios de inspección; realiza un promedio de cuatro (04) a seis (06) inspecciones diarias, lo que representa un aproximado de quinientas setenta y seis (576) verificaciones mensuales; y, un aproximado de seis mil novecientos doce (6.912) verificaciones anuales; sin embargo, es necesario precisar que existen aspectos adicionales como transporte del inspector, ubicación del establecimiento, actividad del establecimiento, ficha/s técnica/s a aplicar en la inspección, tamaño del establecimiento, apoyo en eventos, reuniones, ferias, encuestas y otros adicionales requeridos por la institución, que influyen en el número total de inspecciones mensuales.

# de inspecciones por técnico	# de inspecciones por nueve técnicos diarias	# de inspecciones por nueve técnicos semanales	# de inspecciones por nueve técnicos mensuales	# de inspecciones promedio por nueve técnicos anuales
04	36	144	576	6912

El análisis es concordante en relación con los años anteriores, en los que se desprende la información detallada en los siguientes cuadros:



“(…)

Necesidad operativa y equipamiento

En base a los requerimientos de la ciudadanía versus la carga operativa con la que cuenta actualmente Quito Turismo para la regulación de las actividades turísticas, se vuelve imperante fortalecer el área encargada de las verificaciones y asesorías a los establecimientos turísticos; tomando en consideración que, desde el mes de octubre del 2023 estará ya a disposición de los administrados, el proceso de obtención de autorizaciones administrativas en materia de turismo en un formato simplificado; es decir que, obtendrán de manera inmediata su Registro Turístico y LUAE, generando de esta manera la obligatoriedad de la administración pública de realizar las verificaciones técnicas posteriores a cada establecimiento requirente. Se ve necesario la contratación de personal que permita atender el mayor número de trámites de licenciamiento y de sus renovaciones. Por lo que, al contar con un mayor número de colaboradores, los mismos

deben contar con el equipo y mobiliario necesario para la ejecución de sus labores de inspección y verificación técnica.

Es así que, con la experiencia en campo; así como, los requerimientos realizados constantemente por los administrados, respecto a la implementación de actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito, mismas que están relacionadas con la aplicación de la normativa turística, se ve la necesidad de cubrir, en primera instancia el trabajo en campo que realiza la Dirección de Calidad, con la contratación paulatina de personal que apoye a los procesos de registro y licenciamiento turístico.

En este sentido es imperante la creación de un perfil bajo grupo ocupacional de servidor público de apoyo QT 3; mismo que de acuerdo con el descriptivo de cargo debe realizar las siguientes actividades macro:

1. Brindar la asesoría técnica a los establecimientos turísticos para que estos puedan cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente.
2. Efectuar verificaciones a los establecimientos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la implementación de normativa turística vigente.
3. Participar en operativos de control conjuntamente con las entidades competentes.
4. Elaborar informes técnicos sobre establecimientos turísticos y verificaciones realizadas.
5. Registrar y actualizar la información de establecimientos en el Sistema de Catastro de Establecimientos Turísticos.
6. Apoyar en el área de atención al cliente y procesos documentales administrativos de la Dirección de Calidad.
7. Demás actividades delegadas por el jerárquico superior inmediato.

Conclusiones

- ❖ Quito Turismo, cuenta con 09 funcionarios encargados de la ejecución de verificaciones a establecimientos turísticos.
- ❖ Quito Turismo prioriza la respuesta al usuario que ingresa trámites de licenciamiento nuevo, que corresponde a los trámites de LUAE, que son aquellos que necesita impajaritiblemente una verificación previa para la obtención de los permisos de funcionamiento.
- ❖ Los procesos de renovación, solo necesitan la validación del pago de valores relacionados con la actividad económica para obtener el permiso renovado; sin necesidad de la ejecución de una inspección previa para el efecto.
- ❖ El alcance anual de atención a requerimientos de licenciamiento (LUAE y WEBLUA), es de 68,26% promedio, siendo el mayor número de tramites atendidos los correspondientes a LUAE con el 90,80% anual.
- ❖ Desde el mes de octubre de 2023, entrará en aplicación la Ordenanza Metropolitana No. 054-2023, que permite la obtención del Registro Turístico y LUAE en línea.
- ❖ Las verificaciones posteriores se realizarán 60 días posteriores a la emisión de la LUAE.
- ❖ Desde que inicie el proceso simplificado de licenciamiento en materia turística, se proyecta un ingreso de 15.000,00 trámites de licenciamiento anuales; sin que se considere en esta proyección las solicitudes de renovación.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se recomienda en primera instancia, la contratación de 10 personas en el cargo de servidor público de apoyo QT 3, mismo que, de acuerdo a las necesidades y descriptivo requerido para el desempeño del puesto, cuenten con experiencia de por lo menos 01 año; en cargos relacionados al turismo, arquitectura y sostenibilidad, relaciones públicas, sistemas de gestión, planificación, normativa turística, apoyo administrativo.

Esto sin perjuicio a los futuros requerimientos de contratación de personal que se realizarán en base y acorde a las casuísticas que se presenten con la implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 054-2023." (lo subrayado y la negrita me pertenece)

4. PROCESO DE CREACIÓN DEL PUESTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

4.1. CREACIÓN DEL PUESTO DE VERIFICADOR DE CALIDAD

Con el fin de solventar la necesidad institucional de contar con el puesto requerido por la Gerencia Técnica, la Jefatura de Talento Humano realizó conjuntamente con la Dirección de Calidad, el levantamiento del perfil del puesto de **SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3**, en atención a necesidad expuesta en Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0068, de 11 de julio de 2023.

Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1447, de 12 de julio de 2023, la Jefatura de Talento Humano comunica a la Dirección de Calidad, en su parte pertinente lo siguiente: "(...) *en cumplimiento a lo dispuesto por la Máxima Autoridad, con el fin de realizar el levantamiento del descriptivo del puesto del **SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3**, mismo que debe ser gestionado de manera conjunta con esta Jefatura, convoco a usted a una reunión de trabajo, misma que tendrá lugar el día **miércoles 12 de julio a las 15:30***"

Una vez celebrada la reunión de trabajo, de acuerdo al Acta de Levantamiento del Descriptivo del puesto de SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3 para la Dirección de Calidad, suscrita el 13 de julio de 2023, se determinó la necesidad de ampliar la denominación del cargo de: **SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3 a VERIFICADOR DE CALIDAD**.

Es importante señalar que el descriptivo propuesto para la creación del puesto de **VERIFICADOR DE CALIDAD**, fue levantado de conformidad a los formatos y normativa dada por el Ministerio del Trabajo: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0152 de 22 de junio de 2016 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0156 de 27 de junio de 2016.

La creación del puesto de **VERIFICADOR DE CALIDAD**, busca contar con un perfil cuyo rol sea de *Apoyo Técnico*, lo cual **NO** generará duplicidad de funciones con los **TÉCNICOS DE CALIDAD**.

4.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1454, de 13 de julio de 2023, la Jefatura de Talento Humano solicita a la Gerencia Financiera Administrativa, en su parte pertinente, lo siguiente:

"(...) REQUERIMIENTO

En tal virtud solicito se disponga a quien corresponda se emita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria de conformidad al siguiente detalle:

Programa: 07 Calidad
Proyecto: 07 Talento Humano
Actividad: 01 Talento Humano de Calidad

Cargo	Grupo Ocupacional	Unidad	RMU del cargo *	Nro. recursos **	RMU 2023 desde 17 jul a 31 dic	Aporte IESS	Décimo Tercero	Décimo Cuarto
Verificador de Calidad	Servidor Público de Apoyo QT 3	Dirección de Calidad	\$775,00	1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00

Cargo	Grupo Ocupacional	Unidad	RMU del cargo *	Nro. recursos **	RMU 2023 desde 17 jul a 31 dic	Aporte IESS	Décimo Tercero	Décimo Cuarto
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
				1	\$ 4.236,67	\$493,57	\$353,06	\$205,00
TOTAL				10	\$42.366,67	\$4.935,72	\$3.530,56	\$2.050,00

Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1477, de 14 de julio de 2023, de asunto: RESPUESTA; SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA PROCESO DE CREACIÓN DEL PUESTO VERIFICADOR DE CALIDAD (SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3), la Gerencia Financiera Administrativa informa a la Jefatura de Talento Humano que: *"Al respecto tengo a bien comunicarle que su requerimiento ha sido atendido, se procedió a emitir la certificación presupuestaria N° 140 transacción N° 236 de fecha 13 de julio de 2023, misma que se entrega de manera física, para su conocimiento y trámite correspondiente."*

4.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DESCRIPTIVO DEL PUESTO VERIFICADOR DE CALIDAD (SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3)

Con Memorando No. EPMGDT-GFA-2023-1482, de fecha 17 de julio de 2023, toda vez que se realizó el proceso técnico respectivo y se cuenta con los recursos financieros necesarios, la Jefatura de Talento Humano remite el Informe Técnico No. EPMGDT-JTH-2023-0048, con la documentación habilitante que justifica técnicamente la creación del puesto de VERIFICADOR DE CALIDAD (Servidor Público de Apoyo QT 3) para la Dirección de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1491, de 17 de julio de 2023, la Gerencia Financiera Administrativa comunica a la Gerencia General en su parte pertinente: *«(...) luego de validar la información presentada, me permito solicitar a la Gerencia General la aprobación de la " SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DESCRIPTIVO DEL PUESTO VERIFICADOR DE CALIDAD (SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO QT 3)"».*

Con nota electrónica en Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1491, Gerencia General indica: *"GFA, aprobado. Continuar con el debido proceso conforme a la normativa legal vigente."*

Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1502, de 18 de julio de 2023, la Gerencia Financiera Administrativa comunica a la Gerencia General:

"En referencia al Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1491, de 17 de julio de 2023, mediante el cual esta Gerencia solicitó a su autoridad la aprobación para la creación del siguiente perfil:

- **VERIFICADOR DE CALIDAD** (Servidor Público de Apoyo QT 3)

En este contexto, tengo a bien informar las acciones pertinentes que se tomarán con el fin de dar atención a la necesidad de personal existente en la Empresa, para lo cual la Jefatura de Talento Humano deberá considerar que el requerimiento de contratación de personal cuente con la autorización de Gerencia General previo al proceso de selección que busca contar con el personal idóneo que exige la institución conforme el nuevo perfil creado.

Por lo que antecede y toda vez que el proceso de creación de perfil se apega estrictamente a la normativa legal, se sugiere además que se eleve para conocimiento del Directorio el proceso gestionado conforme lo descrito en el Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1491."

4.4. CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES DE CALIDAD

Una vez cumplidas las diferentes etapas previas a la selección y contratación de personal; se da continuidad al debido proceso levantando los siguientes documentos:

- Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1528, de 20 de julio de 2023, la Jefatura de Talento Humano remite el Informe Técnico No. EPMGDT-JTH-2023-0050, y demás documentación física habilitante respecto de la solicitud constante en el Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0070, de fecha 18 de julio de 2023; para revisión y autorización de la máxima autoridad de considerarlo pertinente
- Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1531, de 20 de julio de 2023, la Gerencia Financiera Administrativa comunica a la Gerencia General, en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) posterior a la revisión y validación de la documentación por parte de esta Gerencia, en mi calidad de Gerente Financiera Administrativa, me permito elevar la documentación física habilitante para la contratación de personal del puesto de Verificador de Calidad, a la Gerencia General, para su respectiva aprobación y suscripción de considerarlo pertinente."*
- Con nota inserta en Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1531, Gerencia General comunica: *"GFA, se procede a la firma de la documentación anexa. Continuar con el debido proceso bajo normativa legal vigente."*
- Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1747, de 16 de agosto de 2023, la Jefatura de Talento Humano remite el Informe Técnico No. EPMGDT-JTH-2023-0070, y demás documentación física habilitante respecto de la solicitud constante en el Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0070, de fecha 18 de julio de 2023; para revisión y autorización de la máxima autoridad de considerarlo pertinente.
- Con Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1753, de 17 de agosto de 2023, la Gerencia Financiera Administrativa comunica a la Gerencia General, en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) Esta Gerencia ha procedido a revisar el Informe Técnico de selección y valida la conclusión del mismo, por lo que me permito elevar a la Autoridad Nominadora el expediente físico íntegro del proceso de selección para su análisis y aprobación del Informe de considerarlo pertinente; así como también, alcanzar su autorización para proceder con la contratación a partir del 21 de agosto de 2023"*
- Con nota inserta en Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2023-1753, Gerencia General comunica: *"GFA, se procede a la firma de la documentación anexa, continuar con el debido proceso bajo la normativa legal vigente."*

Conforme lo señalado en este numeral, a la fecha se ha dado cumplimiento de forma parcial al requerimiento expuesto en el Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0070, realizando el proceso de selección y contratación de **6 de 10 Verificadores de Calidad**.

Es importante mencionar que todas las contrataciones (10), están financiadas hasta diciembre de 2023.

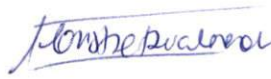
5. CONCLUSIONES

- Se concluye que, al existir una necesidad de creación del perfil de **Verificador de Calidad**, para así cumplir con lo preceptuado en la Ordenanza Metropolitana No. 054-2023, se realizaron las gestiones pertinentes para la solicitud de autorización para la creación del descriptivo del puesto verificador de calidad (Servidor Público de Apoyo QT 3).

Lo señalado permitió desarrollar el proceso de contratación de recursos humanos, dando cumplimiento de forma parcial al requerimiento expuesto en el Memorando Nro. EPMGDT-GT-2023-0070, gestionando el proceso de selección y contratación de **6 de 10 Verificadores de Calidad**.

- Desde Quito Turismo se continua con el proceso de contratación y selección de personal (4 vacantes) para cubrir la necesidad de la Dirección de Calidad.

Hasta aquí el informe.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado
 Jefatura de Talento Humano EPMGDT	 Gerencia Financiera Administrativa EPMGDT	 Gerencia General EPMGDT

